



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades en el curso académico 2009/2010, que contribuyan a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 2 de junio de 2009. (2010063065)*

Habiéndose firmado el día 26 de abril de 2010 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades en el curso académico 2009/2010, que contribuyan a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009, por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 2 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de diciembre de 2010.

La Secretaria General,  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 12/05/2010,  
DOE n.º 93, de 18 de mayo),  
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010, QUE CONTRIBUYAN A LA IMPLANTACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL AMPARO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS ORIGINADOS EN EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA, EN SU REUNIÓN DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2009

En Mérida, a 26 de abril de 2010.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE Extraordinario n.º 6, de 2 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, modificado por Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de abril de 2010.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 18 de febrero de 2010.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración

**MANIFIESTAN**

Primero. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 25 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.



Segundo. Que la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura pretenden participar de forma activa en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, para lo cual se han iniciado acciones de adaptación y se han suscrito varios convenios para favorecer dicha adaptación.

Tercero. Que la Universidad de Extremadura inició su programa de adaptación al Proceso de Bolonia en el año 2004, a través de la publicación de diferentes convocatorias encaminadas a facilitar la adquisición de experiencias previas por parte del profesorado, del personal de administración y servicios y del alumnado, que coadyuven al éxito del proceso cuando, necesariamente, deban generalizarse todas las implicaciones metodológicas que se derivan del proceso de Convergencia Europea.

Cuarto. Que, durante el curso académico 2009-2010, la Universidad continúa su proceso de adaptación mediante nuevas actuaciones y convocatorias que tienen por objetivo la adaptación a las exigencias derivadas de la construcción de un espacio común en la Enseñanza Superior Europea. Ello ayudará a forjar una idea cabal de las implicaciones del proceso en todos sus aspectos: infraestructuras docentes, diseño de planes de estudio, estructuras de coordinación docente necesarias, dedicación del profesorado, trabajo del estudiante, evaluación de los estudiantes, calendario académico, programas de difusión y orientación universitaria dirigido al alumnado, etc. Dicho conocimiento constituye una importante base sobre la que asentar el más importante proceso de modernización de la Enseñanza Universitaria en Extremadura.

Quinto. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009, se formalizaron los compromisos financieros resultantes del acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 2 de junio de 2009, sobre los criterios de distribución territorial, así como la distribución resultante de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico 2009 para apoyar la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Entre esos criterios figuran el número de nuevos grados implantados de acuerdo a los requisitos del Plan Bolonia en el curso 2009-2010, así como otros referidos al número de estudiantes, el número de universidades en el mismo ámbito geográfico o el número total de titulaciones oficiales.

Estas subvenciones serán gestionadas por las Comunidades Autónomas con cargo a fondos procedentes del Presupuesto General del Estado de 2009, de forma que las respectivas Comunidades Autónomas adjudicarán mediante convenio con sus universidades públicas la totalidad de la cantidad correspondiente a la cuota resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía asignada para el ejercicio 2009 asciende a cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (421.679,67 €).

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e



Innovación, y la Universidad de Extremadura para la adjudicación de la subvención destinada a apoyar la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Todo ello al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009 por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 2 de junio de 2009.

Segunda. Líneas prioritarias de actuación.

Podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención asignada en este Convenio, las actuaciones que se realicen a lo largo del curso académico 2009-2010 por la Universidad de Extremadura, cuyo objetivo sea la realización de actividades que contribuyan a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior en los términos descritos en el párrafo siguiente.

En todo caso, estas actuaciones subvencionables deberán contemplar alguna de las siguientes líneas de actuación:

- 1) Elaboración de propuestas de planes de estudio con garantía de calidad.
- 2) Diseño de sistemas de evaluación de las competencias de los estudiantes.
- 3) Diseño y puesta en marcha de sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación.
- 4) Diseño y puesta en marcha de sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados.
- 5) Establecimiento del sistema propio de la universidad para transferencia y reconocimiento de créditos.
- 6) Elaboración y análisis de indicadores de graduación, abandono y eficiencia de las actuales titulaciones.
- 7) Diseño de prácticas externas y su evaluación.
- 8) Diseño de trabajos de fin de grado o máster y su evaluación.
- 9) Dotación de recursos de enseñanza-aprendizaje para los nuevos títulos.
- 10) Mejora de las prácticas internas y externas de los estudiantes.
- 11) Diseño del sistema de garantía de la calidad aplicable a la titulación.
- 12) Diseño del procedimiento de seguimiento de la calidad en las nuevas titulaciones.
- 13) Diseño del procedimiento de acreditación interna en los nuevos títulos.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse a lo largo del curso académico 2009-2010, y darán lugar a una Memoria de Ejecución por parte de la Universidad de Extremadura, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo antes del 30 de octubre de 2010.



La Dirección General de Educación Superior y Liderazgo remitirá al Ministerio de Educación, antes del 31 de diciembre de 2010, una memoria de ejecución del Convenio, que incluirá como anexos, las memorias de ejecución de los proyectos elaborados por la Universidad de Extremadura.

#### Tercera. Financiación.

Se destinan al presente convenio CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (421.679,67 €), que serán aportados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010.19.07.222D.749.00, Superproyecto 2008.19.07.9007, Proyecto 2009.19.07.0013 "Nuevos planes de estudio de la Universidad de Extremadura", cantidad resultante de los criterios establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria en su reunión de 2 de junio de 2009, aplicados por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 2009.

#### Cuarta. Operativa de las aportaciones, forma de pago y justificación.

Una vez firmado el Convenio, la Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el 25 por ciento del importe total de la financiación estipulada en el mismo. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo 25 por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación. En todo caso, la totalidad de la cantidad contemplada en la cláusula tercera deberá ser justificada por parte de la Universidad de Extremadura con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio.

La Universidad de Extremadura deberá justificar que los gastos inherentes al Convenio han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al 5 de diciembre de 2010, las correspondientes relaciones certificadas y facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

#### Quinta. Exención de garantías por anticipos a cuenta.

La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### Sexta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asume, además de las otras obligaciones previstas en este Convenio, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la de remitir a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, con anterioridad al día 30 de octubre de 2010, una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

La Universidad de Extremadura se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la marcha y ejecución del presente Convenio, así como de la aplicación de los fondos recibidos.



#### Séptima. Publicidad.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo al presente Convenio.

#### Octava. Seguimiento.

Para garantizar la ejecución, el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales los Vicerrectores de Planificación Académica y de Calidad y Formación Continua, y el Jefe del Servicio de Enseñanza Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

#### Novena. Incumplimientos.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En su caso, la Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décima. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

#### Undécima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las partes leen el presente Convenio, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo.